



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 24 - SECRETARIA N° 47

13741/2019-RUSS S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO

Buenos Aires, 28 de agosto de 2020- MG

Mediante la Acordada 4/2020 la CSJN declaró inhábiles judiciales los días 16 a 19 de marzo de 2020, y a partir del 20.3.20 rigió la Feria judicial extraordinaria declarada por Acordada 6/20 del mismo Máximo Tribunal, posteriormente extendida en los mismos términos que el Poder Ejecutivo Nacional pudiera establecer como prórroga del Aislamiento Social Obligatorio dispuesto por Decreto N° 297/20, la que se extendió hasta el 28.07.2020 estando los plazos suspendidos hasta el 04.08.2020 (Acord. 31.2020 CSJN).

En consecuencia, corresponde designar nuevas fechas para el cumplimiento de los actos enumerados en el artículo 43 en adelante de la ley 24.522.

II.- Así las cosas, corresponde disponer las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites correspondientes establecidos por la ley concursal:

1°.- Plazo máximo para hacer pública la propuesta (cfr. art. 43, párrafo 11° LCQ): **18 de febrero 2021.**

2°.- Audiencia informativa (cfr. art. 45 LCQ): **30 de junio del 2021**, ello sin perjuicio de la decisión que se pueda adoptar en ese momento en caso de persistir las medidas de aislamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo.

3°.- Vencimiento del período de exclusividad: **8 de julio del 2021.**



III.- a) Dadas las restricciones respecto de la circulación de personas que todavía se mantienen vigentes y que la Corte de Suprema de Justicia mediante Acordada 31/2020 y los Protocolos que la integran como Anexos estableció que el funcionamiento de los Tribunales debe realizarse dándose prioridad a la protección de la salud de quienes asistan a petitioner, de los empleados, funcionario y Magistrados, así como que, en concordancia con lo dispuesto en la Acordada 4/20, "... aplicación exclusiva del Sistema Informático de Gestión Judicial con prescindencia del soporte material..." para todas las funciones ya reglamentadas, destacando que tanto las presentaciones como toda decisión que deba ser suscripta deberá realizarse "exclusivamente" de manera electrónica, sin emitir copia en soporte papel "bajo ninguna circunstancia".

Cabe aclarar que el mismo será de carácter excepcional y mantendrá su vigencia hasta tanto se implemente un sistema uniforme para todo el Fuero o concluya la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento establecidas por el Poder Ejecutivo como consecuencia de pandemia por COVID 19.

b) A fin de una correcta visualización y compulsa de los escritos digitales, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en el punto III, del Título "Sistema de Gestión Judicial" del Anexo II de la Acordada 31/20, hágase saber a los insinuentes y a la sindicatura que deberán ingresar "...Un archivo único por cada escrito que se presente (...) Un archivo que contenga agrupadamente la documental que se desee adjuntar..." en formato PDF con una capacidad máxima por archivo de 5 MegaBytes que permite el Sistema de Gestión Judicial, reduciendo –en su caso- su calidad para maximizar la carga e identificar cada parte y número de orden de corresponder. Ello, bajo apercibimiento de requerir una nueva carga de los mismos, conforme lo previsto en último párrafo de dicho punto.



IV.- Notifíquese por secretaría al síndico y a la concursada.

PAULA MARIA HUALDE

JUEZ



#33654134#265914132#20200828131752661